

CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A210202.2017.DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIÁS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL ACTUARIO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que tiene interés en que "**EL ACTUARIO**" lleve a cabo la prestación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones, certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, debido a que lo anterior es requisito para estar en aptitud de participar en el "Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y para la Atención de Problemas Estructurales de las Universidades Públicas Estatales (UPE) 2017, Modalidad A:Reformas Estructurales".

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de adjudicación directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el Artículo 102 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a la contratación del servicio de evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones, certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**I.5.-** Que con fecha 21 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A210202.2017.DC, sobre la contratación del servicio de evaluación actuarial

Leyla Molina

h

g

estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones, certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, solicitado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, resultando como proveedor beneficiado, la persona moral VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C., es decir, **"EL ACTUARIO"**.

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.- Declara "EL ACTUARIO":**

**II.1.-** Que es una sociedad civil constituida de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 98, pasada ante la fe del Notario Público No. 52 con ejercicio para el Distrito Judicial en Saltillo, Coahuila, la Lic. María Elena Orozco Aguirre; y que su Registro Federal de Contribuyentes es VAN960624621.

**II.2.-** Que comparece en este acto a través de su Director General y Apoderado Legal el **C. ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE FARIÁS**, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública No. 98, pasada ante la fe del Notario Público No. 52, para el Distrito Judicial en Saltillo, Coahuila, la Lic. María Elena Orozco Aguirre, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; cuya Cédula Profesional es la No. 768033, siendo Actuario Certificado en Pasivos Contingentes No. 15.

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio, que le fue adjudicado por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante el procedimiento de Adjudicación directa No. UACH.DA.A210202.2017.DC el día 21 de febrero de 2017.

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Blvd. Galerías, No. 200 piso #3, Edificio XQ, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación de un servicio a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, consistente en la evaluación actuarial estandarizada del sistema de pensiones y prestaciones contingentes, la certificación actuarial del régimen de pensiones y jubilaciones, certificación actuarial bajo los lineamientos del NIF-D3, servicio que prestará **"EL ACTUARIO"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento y que se describen en el "Anexo A" de este contrato y que para sus efectos será considerado como parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.-** El precio total de los servicios prestados por **"EL ACTUARIO"** será de \$613,639.42 (Seiscientos trece mil seiscientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, lo que da una cantidad final a pagar se **\$711,821.73** (Setecientos once mil ochocientos veintiuno pesos 73/100 M.N.) el cual será pagado en una sola exhibición una vez entregados los resultados de las evaluaciones actuariales objeto del presente contrato.

La valuación actuarial incluye una sesión para la entrega de resultados; los gastos de viaje y viáticos correrán por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**.

La contratación de la evaluación actuarial le dará a **"LA UNIVERSIDAD"** acceso a asesorías adicionales durante un año calendario, a partir de la entrega de resultados, cuando sean requeridos por **"LA UNIVERSIDAD"**. De igual forma **"LA UNIVERSIDAD"** pagará los honorarios por la participación en las asesorías adicionales según sea el caso de acuerdo a lo siguiente:

### ASESORÍA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de **"LA UNIVERSIDAD"**

- \$24,000.00 (Veinte y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la ciudad de México.

- \$16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 3: Video conferencia

- \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- Sin necesidad de viáticos.

Opción 4: Si la reunión se realiza en la ciudad de Saltillo.

- \$3,000.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A
- Los viáticos corren por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**

### ASESORÍA DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Opción 1: Cuando se requiera asistir a la sede de **"LA UNIVERSIDAD"**.

- \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por día
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 2: Cuando la reunión se realice en la ciudad de México.

- \$10,100.00 (Diez mil cien pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por día.
- Los viáticos se propondrán por **"EL ACTUARIO"** para la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"**

Opción 3: Videoconferencia.

- \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
  - No se requieren viáticos.
- Opción 4: En caso de que la reunión se realice en la ciudad de Saltillo.
- \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
  - Los viáticos corren por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**.

En el caso de que alguno de los Actuarios requiera la participación de un acompañante, el costo de éste último será del 25% de los honorarios descritos anteriormente.

Dichos pagos habrán de realizarse previa entrega de las facturas correspondientes por parte de **"EL ACTUARIO"**, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales fijados en la legislación aplicable.

**TERCERA.- "EL ACTUARIO"** se compromete, de manera general y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Primera del presente contrato, a realizar los siguientes trabajos:

- Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluar.
- Análisis y validación de la información financiera y estadística que se le proporcione.
- Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.
- Establecimiento de hipótesis de acuerdo a lo recomendado en los "Términos de Referencia para la Valuación Actuarial de las Universidades e Instituciones de Educación Superior" (TRAVAUIES).
- Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (por cada causa de pago).
- Evaluación actuarial apegada a los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de los Estados" a grupo cerrado y a grupo abierto.
- Cálculo de las primas niveladas y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de Primas Óptimas de Liquidez.
- Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.
- Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.
- Certificación actuarial del correcto funcionamiento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, así como de pagos únicos.

La valuación actuarial se llevará a cabo con fecha de corte en el mes de diciembre de 2016.

**CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a proporcionar a **"EL ACTUARIO"** toda la información que el mismo le requiera para estar en posibilidad de llevar a cabo la valuación objeto del presente contrato.

**QUINTA.-** La prestación total y satisfactoria del servicio objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL ACTUARIO"**, deberá ser dentro de los cuarenta días hábiles a partir de que se le proporcione la información solicitada para tal efecto.

**SEXTA.-** Si al prestarse el servicio por parte de **"EL ACTUARIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con el servicio relativo, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la



que hará constar las inconformidades respectivas y se la notificará a **"EL ACTUARIO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL ACTUARIO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente.

**SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL ACTUARIO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la realización de los servicios, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- b) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a **"EL ACTUARIO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no terminados por cada día de retraso imputable a **"EL ACTUARIO"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los servicios.
- c) Por cancelación del servicio antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL ACTUARIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.
- d) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL ACTUARIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que **"EL ACTUARIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL ACTUARIO"**.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL ACTUARIO"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL ACTUARIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL ACTUARIO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL ACTUARIO"** no lleva acabo la evaluación actuarial estandarizada del esquema original y reformado del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes, así como la Certificación Actuarial del Régimen de Pensiones y Jubilados en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL ACTUARIO"** realiza el servicio de manera incorrecta o entregue la información dañada, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

- c) Si **"EL ACTUARIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL ACTUARIO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL ACTUARIO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL ACTUARIO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL ACTUARIO"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Sexta del presente documento.

Cuando **"EL ACTUARIO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL ACTUARIO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **"EL ACTUARIO"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, que será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL ACTUARIO"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"EL ACTUARIO"** se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, procesos administrativos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por **"LA UNIVERSIDAD"**.

**"EL ACTUARIO"** se obliga expresamente a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose al personal de **"EL ACTUARIO"** de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo de la prestación de los servicios contratados.

Para los efectos de ésta cláusula, se entenderá por información confidencial cualquiera que sea presentada, entregada, relacionada o relativa a cada una de las partes, incluyendo la información sistematizada, conocida durante el cumplimiento del objeto de este contrato y demás documentación que las partes se proporcionen o sea de su conocimiento en la realización de los mismos.

**"EL ACTUARIO"** se obliga a resarcir a **"LA UNIVERSIDAD"** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pueda originarse por el uso indebido de información y/o documentación señaladas en la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL ACTUARIO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL ACTUARIO"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL ACTUARIO"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez realizados los servicios materia de esta contratación, **"EL ACTUARIO"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL ACTUARIO"**.

La garantía aludida en la presente Cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL ACTUARIO"**.

h

z

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que "EL ACTUARIO" haya realizado y entregado los resultados definitivos y el pago correspondiente de la evaluación actuarial estandarizada del esquema original y reformado del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes, así como la Certificación Actuarial del Régimen de Pensiones y Jubilados y la evaluación del esquema actual bajo los lineamientos del NIF D3, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.

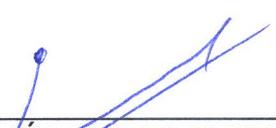
**DÉCIMA NOVENA.-** "EL ACTUARIO" libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la prestación del servicio pudiera generarse.

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.-----

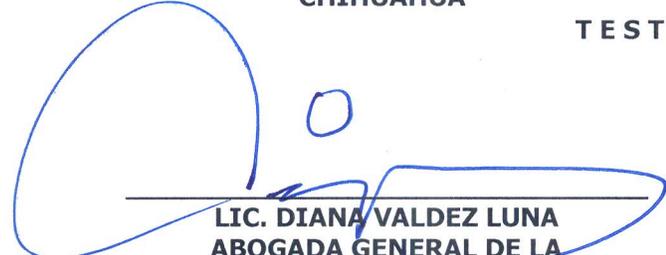
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR "EL ACTUARIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**ACT. FRANCISCO MIGUEL AGUIRRE  
FARIÁS  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. JESÚS EMILIO MOLINA  
BUSTILLOS  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A210202.2017.DC A CELEBRARSE CON LA EMPRESA VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----



**"ANEXO A"**  
**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO No.**  
**UACH.DA.A210202.2017.DC**

<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P.U.</b>	<b>IMPORTE</b>
1	Evaluación del esquema original (sin reforma)	\$246,900.15	\$246,900.15
1	Evaluación del esquema reformado	\$246,900.15	\$246,900.15
1	Certificación Actuarial	\$21,078.75	\$21,078.75
1	Evaluación del esquema actual (reformado) bajo los lineamientos del NIF D3	\$98,760.37	\$98,760.37
<b>SUBTOTAL</b>			\$613,639.42
<b>I.V.A.</b>			\$98,182.31
<b>TOTAL</b>			\$711,821.73

**a) Análisis del marco jurídico y práctico que da origen a las prestaciones a evaluación**

- a.1) Contrato (s), Colectivos (s) de Trabajo, Ley(es), convenio (s), acuerdo (s) no estipulado (s), pero que se aplica (n) en la práctica.
- a.2) Resumen de beneficios a evaluar.
- a.3) Normatividad de fondos o reservas.
- a.4) Cuotas y aportaciones.
- a.5) Relación con otras Instituciones de Seguridad Social.
- a.6) Otros.

**b) Análisis y validación de la información financiera y estadística que se nos proporcione**

- b.1) Saldos de fondos o reservas.
- b.2) Intereses generados.
- b.3) Incrementos salariales de los últimos años.
- b.4) Incrementos al monto de pensiones últimos años.
- b.5) Nóminas anuales del personal activo y pensionado.
- b.6) Crecimiento poblacional.
- b.7) Tasas de rotación.
- b.8) Tasas de salida por jubilación.
- b.9) Otros

**c) Análisis y validación de los datos de cada uno de los trabajadores y pensionados.**

- c.1) Comportamiento histórico del número de trabajadores y pensionados por grupo y tipo.
- c.2) Matriz de edades y antigüedades.
- c.3) Matriz de edades y sueldos.
- c.4) Promedios de edad, antigüedad, sueldo base, sueldo integrado, pensión, base pensión integrada, entre otros.

**d) Establecimiento de hipótesis**

d.2) Biométricas: Tasas de despido, separación voluntaria, probabilidad de estar casado, número de hijos, edades correlativas, tasas de salida por jubilación, etc.

**e) Elaboración de la nota técnica actuarial bajo el método de Prima Media General (Por cada causa de pago).**

**f.1) Evaluación actuarial apegada a los "Términos de Referencia para la Valuación Actuarial de las Universidades e instituciones de Educación Superior" a grupo cerrado y a grupo abierto.**

- f.1) Proyecciones demográficas para los próximos 100 años.
- f.1.1) Número de trabajadores que van quedando de la generación actual.
- f.1.2) Número de trabajadores de las nuevas generaciones.
- f.1.3) Número de trabajadores que ingresan en cada año.
- f.1.4) Número de trabajadores que salen en cada año.
- f.1.5) Edad y antigüedad promedio de la generación actual y de las futuras, en cada año.
- f.1.6) Número de trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- f.1.7) Número de pensiones en curso de pago provenientes, tanto de la generación actual como de las futuras en cada año y por cada causa de pago.

**f.2) Proyecciones financieras para los próximos 100 años.**

- f.2.1) Monto anual futuro de los salarios de cotización de los trabajadores actuales.
- f.2.2) Monto anual futuro de las pensiones de los trabajadores con derecho adquirido a pensión.
- f.2.3) Monto que va quedando de las pensiones actualmente en curso de pago.
- f.2.4) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones de trabajadores.
- f.2.5) Monto anual de las pensiones provenientes de las generaciones futuras de los trabajadores.
- f.2.6) Cálculo de primas requerida por causa de pago.
- f.2.7) Cálculo del periodo de suficiencia.

**g) Cálculo de las primas nivelada y escalonadas requeridas para hacer frente a las obligaciones actuales y futuras bajo el método de "Primas Optimas de Liquidez".**

Este método fue desarrollado por "EL ACTUARIO" y tiene por objeto el de encontrar las aportaciones que más se adapten a la capacidad financiera de "LA UNIVERSIDAD", siempre que se cumplan determinados requisitos de orden técnico.

**h) Comentarios y recomendaciones basados en los resultados obtenidos.**

**i) Alternativas de solución, incluyendo, de ser necesario, recomendaciones específicas para modificar el sistema de pensiones y las prestaciones contingentes.**

**DE LA CERTIFICACIÓN ACTUARIAL:**

De acuerdo a LA SEP para un correcto funcionamiento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, así como de pagos únicos, será en base a:

La realización del dictamen actuarial de los casos que se hayan pagado a través del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, así como pagos únicos, con los recursos asignados por la SEP y

aportaciones complementarias de la institución de Educación Superior y de los trabajadores, a efectos de concursar por recursos extraordinarios para este 2017.

Se procederá a la revisión física de casos al azar que previamente hayan sido identificados por el consultor, cuyo reporte deberá comprender:

- Documentación del expediente
- Revisión física de los documentos que integran el expediente, tales como:
  - Petición del beneficio a pagar, por parte del interesado
  - Documentos comprobatorios del caso, tanto legales como médicos.
  - Recepción del área correspondiente
  - Dictamen y cálculo
  - Verificación del criterio de dictamen y cálculo, en base a:
    - Determinación del beneficio en términos del soporte legal
    - Revisión de documentación comprobatoria
    - Trámites efectuados con autoridades
- Comentarios

Emitir de cada caso evaluado, los comentarios, sugerencias y observaciones del consultor, a efectos de eficientar la operación del régimen de seguridad social.

Para realizar este trabajo es necesario contar con una relación del personal que haya accedido a una pensión o pago único contingente durante el año 2016, de acuerdo al formato 1 adjunto.

El reporte para la Secretaría de Educación Pública incluirá lo siguiente:

1. El consultor entregará un reporte de revisión para la SEP, en el cual se describa el proceso de revisión actuarial de los casos seleccionados, indicando sus comentarios, sugerencias y observaciones al proceso.
2. Se entregará un listado detallado de los casos sujetos de análisis.

Para realizar la certificación se requiere de manera inmediata, el listado de casos que se hayan registrado en el año 2016, este listado deberá considerar el total de casos, independientemente de que hayan sido pagados con cargo al fondo en fideicomiso o con recursos propios de la Universidad, ya sea como único pago o como pensión mensual.

Con esta información y a través del método de observación, el Consultor Actuarial determinará, los expedientes que serán sujetos a revisión.

#### LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De acuerdo con el artículo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Universidad debe seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización. Registrar los pasivos contingentes de acuerdo con la Norma Financiera D3.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A210202.2017.DC A CELEBRARSE CON LA EMPRESA VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----